

COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL QUINDÍO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO N°001 DE ENERO 19 DE 2021

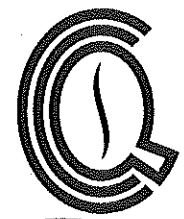


El Consejo de Administración de la Cooperativa de Caficultores del Quindío "COOCAFEQ", en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley y el artículo 79 de los Estatutos y

CONSIDERANDO

- a) Que la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulta notablemente, tras el anuncio de extensión de la declaratoria de emergencia sanitaria por la Covid-19 en Colombia y, por ende, del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, donde se permite un aforo máximo de cincuenta (50) personas, decretado por la Presidencia de la República de Colombia y el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, prorrogada por la Resolución 2230, hasta febrero 28 de 2021, con la posibilidad de ampliarse nuevamente si las causas persisten.
- b) Que los Estatutos de la Cooperativa de Caficultores del Quindío en su artículo 79, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y lo estipulado en el capítulo 3 en el Decreto 962 de 2018, faculta al Consejo de Administración para adoptar la decisión de sustituir la Asamblea General de Asociados, por una Asamblea General de Delegados, cuando se presenten condiciones que afecten, dificulten o no permitan la realización de la reunión general.
- c) Que de conformidad con el artículo 79 de los Estatutos, el Consejo de Administración en sesión 001 del 19 de enero del presente año, acordó reglamentar el procedimiento de Elección de Delegados para un periodo de dos (02) años.





COOPERATIVA
DE CAFICULTORES
DEL QUINDÍO

Una unión productiva
NIT. 890.000.334-4

d) Que todos los Asociados Hábiles pueden postularse para la elección de Delegados, siempre y cuando, cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de elecciones emitido por el Consejo de Administración, previa verificación de la Junta de Vigilancia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Convocar a todos los Asociados Hábiles, a que se postulen y participen en el proceso de elección de Delegados principales y suplentes.

ARTÍCULO 2º. Expedir el correspondiente reglamento del proceso electoral.

ARTÍCULO 3º. Conforme a lo contemplado en el artículo 79 de los Estatutos de la entidad, los Asociados Hábiles elegirán un total de treinta (30) Delegados y siete (7) suplentes, en nueve (9) Zonas Electorales, así:

| Zona Electoral | Municipio |
|----------------|-----------------------|
| 1 | Quimbaya |
| 2 | Montenegro |
| 3 | Armenia La Tebaida |
| 4 | Calarcá |
| 5 | Pijao Buenavista |
| 6 | Génova |
| 7 | Córdoba |
| 8 | Filandia |
| 9 | Salento Circasia |

PARÁGRAFO 1.

Los Asociados de La Tebaida, se agruparon con Armenia, los de Salento con Circasia, y los de Buenavista con Pijáo, conformando así, las nueve (9) Zonas Electorales.



Los Asociados de La Tebaida y Buenavista no tendrán Delegados por el bajo número de Asociados en esos Municipios.



PARÁGRAFO 2.

- ✓ De acuerdo con las Zonas Electorales se asignará a cada una de ellas, en forma proporcional, el número de Delegados principales y suplentes que deben elegir, según el número de Asociados Hábiles en cada una de ellas, conformando así, un total de treinta (30) Delegados, establecidos en los Estatutos.
- ✓ Los Delegados suplentes, se elegirán en forma numérica, equivalente máximo a la cuarta parte (1/4) del número de principales, con el fin de que puedan reemplazar, en caso de que por alguna razón justificada, uno o varios principales no puedan concurrir a la Asamblea.

ARTÍCULO 4°. A partir del 6 de febrero de 2021 se fijará en las oficinas de la Cooperativa de Caficultores del Quindío y en cada Zona Electoral, la lista definitiva de Asociados Hábiles e Inhábiles.

ARTÍCULO 5°. El presente acuerdo fue aprobado en sesión 001 del Consejo de Administración, el 19 de enero del año 2021 y rige a partir de la fecha, mediante acta N°01-01-2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO HERNÁN LONDOÑO M.
Presidente

RUBÉN DARÍO RAMÍREZ G.
Secretario